

DERECHOS HUMANOS: NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN*

Mariano Bártoli Presas

Profesor

Universidad Gabriela Mistral

Es un hecho innegable que los derechos humanos se han convertido en el centro de la ética social en nuestros días y que prácticamente todo el mundo los invoca: medios de comunicación, políticos, académicos, minorías raciales o religiosas, hombres y mujeres con desviaciones sexuales, en fin, la lista podría continuar. Todos concuerdan en que es preciso defender tales derechos y que su violación no puede ser excusada. Sin embargo, al hablar de derechos humanos no todos entienden o quieren significar la misma realidad. Por ejemplo, se ha vuelto frecuente escuchar, especialmente en países europeos, a algunas mujeres, exigiendo el *derecho* a disponer de su propio cuerpo con el fin de legitimar el aborto. Pero, a la vez, las comunidades antiabortistas reclaman el *derecho* del niño no nacido; el *derecho* a decidir "morir dignamente", sin sufrimientos, también es hoy en día alegado por no pocas asociaciones, mientras se exige también el *derecho* a la vida de los pacientes terminales, en tanto ellos también son personas humanas; se reclama el *derecho* a vivir en un país libre del terrorismo y del narcotráfico, pero a la vez se defienden los *derechos* de los terroristas, o más bien de la persona del terrorista y del narcotraficante; etc. Es evidente que si la expresión "derechos humanos" tuviera un único y claro significado, no podrían darse estas contradicciones. Y si de contradicciones se trata, habría que preguntarse cómo es posible que el siglo XX, siglo que ha terminado por consagrar a los derechos humanos como fundamento de las sociedades

* El presente trabajo corresponde a la conferencia dictada durante el seminario "Fundamentos de los Derechos Humanos", dictada en la Universidad Gabriela Mistral en Agosto de 2000.

modernas, que ha multiplicado las declaraciones de derechos¹, que ha defendido y defiende, que ha proclamado y proclama los derechos humanos con tal vehemencia, sea a la vez considerado como un siglo de ataques masivos contra la vida, un siglo en que la violación a los derechos humanos ha estado presente constantemente, a través de una serie interminable de guerras y de la destrucción casi permanente de vidas humanas inocentes. Por una parte, las varias declaraciones universales de los derechos del hombre y las múltiples iniciativas que se inspiran en ellas, afirman, a nivel mundial, una sensibilidad moral más atenta a reconocer el valor y la dignidad de todo ser humano en cuanto tal, sin distinción de raza, nacionalidad, opinión política o clase social; por otra parte, a estas nobles declaraciones se contraponen lamentablemente en la realidad, la negación del sentido de tal dignidad. Esto es aún más desconcertante porque se produce en una sociedad que hace de la afirmación y de la tutela de dichos derechos, su objetivo principal y, al mismo tiempo, un motivo de orgullo. Lo que agrava aún más la situación actual es el hecho de que dichas violaciones encuentran legitimación pública en el ordenamiento jurídico del Estado. Así, el derecho a conservar la vida, primero y fundamental de los derechos humanos, aparece en contradicción con el derecho de la madre que exige hacerse un aborto en los países cuya legislación lo permite.

¿Qué ha ocurrido? ¿Cuáles son las causas que han permitido que se produzcan tales contradicciones? A mi juicio, la expresión "derechos humanos" se ha tornado en nuestros días en una expresión equívoca, es decir, la razón significada por el nombre, lo que el término quiere significar, no es siempre el mismo, sino que dependerá de quien la utilice y en el contexto que la utilice, lo cual hace, en realidad, que los derechos humanos no signifiquen nada. Y lo mismo ocurre con conceptos como "democracia", "libertad", "amor", "verdad", etc. No hay una verdad única sobre cada realidad, sólo "verdades" relativas. Por ello es que la causa de tal equivocismo ha de encontrarse, en una crisis mayor que está afectando a la cultura actual.

¹ En el siglo XX destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), a partir de la cual han surgido diversos comités orientados al control efectivo del respeto a tales derechos, como por ejemplo: Comité de derechos humanos (1977); Comité para la eliminación de la discriminación femenina (1982); Comité de derechos económicos, sociales y culturales (1987); Comité de derechos del niño (1991); etc.

S.S. Juan Pablo II nos ofrece una luz al respecto. Dice en la Encíclica "Evangelium Vitae": *"El origen de la contradicción entre la solemne afirmación de los derechos del hombre y su trágica negación en la práctica, está en un concepto de libertad que exalta de modo absoluto al individuo, y no dispone a la solidaridad, a la plena acogida y al servicio del otro"*(n.19). Y más adelante continua señalando: *"Cuando la libertad es absolutizada en clave individualista, se vacía de su contenido original y se contradice en su misma vocación y dignidad"*. Más aún, *"la libertad reniega de sí misma, se autodestruye y se dispone a la eliminación del otro cuando no reconoce ni respeta su vínculo constitutivo con la verdad"*(n.19). Aquí es donde está la clave. Se ha producido en el interior de nuestra cultura, una exaltación de la libertad y una ruptura entre verdad y libertad. Se afirma la libertad de las personas, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad para decidir por mí mismo, pero por otra parte no se respeta la verdad de la libertad. Es decir, su condición de subordinada, de ordenada a la verdad y al bien. *"Cada vez que la libertad queriendo emanciparse de cualquier tradición y autoridad, se cierra a evidencias primarias de una verdad objetiva y común, fundamento de la vida personal y social, la persona acaba por asumir como única e indiscutible referencia para sus propias decisiones, no ya la verdad sobre el bien o el mal, sino su opinión subjetiva y mudable o, incluso, su interés egoísta y su capricho"*(n.19). Negada la verdad objetiva, todo se vuelve relativo. Se abandona así, el orden de las certezas, entrando al de la simple opinión. Cada cual podrá sostener lo que su íntima subjetividad le señale y no habrá ningún criterio para afirmar que uno tenga razón sobre el otro.

Fundar la noción de libertad sobre dicho relativismo es cortar la relación esencial y constitutiva que ella tiene con la verdad. Negar esa relación supone no sólo destruir al individuo, apartándolo de su fin, sino también, destruir a la sociedad misma. *"Con esta concepción de la libertad (desvinculada de la verdad), la convivencia social se deteriora profundamente"* (n. 20). Más adelante, el Papa señala las consecuencias que tienen para los derechos de la persona humana el hecho de entender la libertad separada de la verdad. *"Separar la libertad de la verdad objetiva hace imposible fundamentar los derechos de la persona sobre una sólida base racional y pone las premisas para que se afirme en la sociedad el arbitrio ingobernable de los individuos y el totalitarismo del poder público causante de la muerte"*(n.96).

Pero el Papa no se queda ahí, va aún más allá en la búsqueda de las raíces del relativismo moderno. Dice en el

número 21: *"En la búsqueda de las raíces más profundas (de este relativismo) no basta detenerse en la idea perversa de libertad. Es necesario, dice, llegar al centro del drama vivido por el hombre contemporáneo: el eclipse del sentido de Dios y del hombre, característico del contexto social y cultural dominado por el secularismo. Quien se deja contagiar por esta atmósfera entra fácilmente en el torbellino de un terrible círculo vicioso: perdiendo el sentido de Dios, se tiende a perder también el sentido del hombre, de su dignidad y de su vida".* En efecto, *"cuando se niega a Dios y se vive como si no existiera, o no se toman en cuenta sus mandamientos, se acaba fácilmente por negar o comprometer también la dignidad de la persona humana y el carácter inviolable de su vida"*. El hombre, al volverse contra Dios, termina indefectiblemente volviéndose contra sí mismo, atentando contra su propia dignidad. Entonces, se ve con claridad porqué se pueden exigir ciertos "derechos humanos" y, a la vez, atentar contra la dignidad de la persona. Y es que dichos derechos han perdido su fundamento trascendente. Cuando se niega a Dios, se compromete la dignidad de la persona humana.

Si, pues, queremos hablar con propiedad acerca de los "derechos humanos", es preciso referirse a los fundamentos que le dan verdadero sentido a dicha expresión y que posibilitan una efectiva protección a la dignidad humana, de otra manera, todo puede ser exigido en nombre de tales derechos. Incluso terminar con la vida de un niño que está por nacer. En otras palabras, *debemos preguntarnos por su naturaleza íntima; qué son realmente los derechos de la persona humana y cuáles son sus fundamentos.*

Sabemos perfectamente que al dar una respuesta a estos interrogantes vamos en contra de las corrientes predominantes² en el tema de los derechos humanos que afirman que no es necesario buscarles un fundamento, sino que lo importante es protegerlos. Sin embargo, proceder de esa manera, privando a los derechos humanos de una fundamentación racional coherente, reduce la noción de derechos humanos a una realidad vacía y fría, que espera al ideólogo de turno que le dé el contenido que él estima necesario para sus intereses. Es necesario, hoy más que nunca, fundamentar estos derechos, reducirlos a principios simples y necesarios, de los cuales se sigan necesariamente todos

² Al respecto véase por ejemplo Bobbio, Norberto. *"Sull fundamento dei diritti dell'uomo"*. Citado en: Massini-Correas, Carlos. "Los derechos humanos: Paradoja de nuestro tiempo". Santiago, 1989.

los derechos. Debemos otorgarle un contenido, mejor dicho, debemos descubrir el contenido que poseen por ser lo que son, pero no de manera ideológica, sino respetando su naturaleza, reconociendo que los derechos poseen una naturaleza que nuestra inteligencia puede descubrir.

NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA.

Una realidad cualquiera debe estudiarse ante todo en sí misma antes de verse afectada por alguna especificación. Y siendo, los derechos de la persona humana, verdaderos "derechos", es preciso referirse en primer lugar a la naturaleza de estos, especialmente en nuestros días, ya que la noción de *derecho* no se ha visto excluida de la crisis de los conceptos a la que hacíamos referencia anteriormente. Hoy, el derecho aparece como sinónimo de libertad absoluta y así se reclama derecho para todo. Todos exigen derechos, todos deben respetar mis derechos. Más aún, se ha comenzado a hablar del derecho de los animales, de las plantas y de las piedras. Por eso que es preciso, para acercarse correctamente al tema de los derechos humanos, responder a la pregunta por la naturaleza del derecho.

¿Qué es el derecho? El derecho es lo recto, lo justo. Y ¿qué es lo justo? Lo justo es cierta obra adecuada a otro que posee algún modo de igualdad³. Es decir, es la cosa justa, lo debido a otro. "Ius" significa la misma realidad justa. Un empresario me contrata y lo justo es aquello que me corresponde por mi labor realizada. El sueldo es mi derecho, derecho que funda el deber del empresario de pagarme. En este sentido, el derecho es el objeto de la justicia, esta no es otra cosa que la firme voluntad de darle a cada uno su derecho, darle a cada uno lo que le es debido. Y es este derecho, que suele denominarse objetivo o derecho-obligación, el que funda la potestad o facultad de un sujeto para reclamar algo que le corresponde en justicia o para hacer algo que es obviamente justo. Es lo que se denomina derecho subjetivo o derecho-facultad. Es en este sentido de la palabra derecho, que recibe el nombre de "libertades", en los que se ha insistido más en nuestros tiempos. La voz "derecho" en este segundo sentido,

³ Para este tema ver Santo Tomás de Aquino. "Suma de Teología" II-II q.57.

posee una idea subyacente: La idea de poder (potestas). Tener un derecho parece lo mismo que tener un poder. ¿Significa que tengo derecho a hacer todo aquello que puedo? No, porque no es un poder de cualquier naturaleza, pues no corresponde a un poder físico, sino moral. Es decir, supone un orden al bien del hombre, de ese hombre sujeto de derecho. Que el derecho sea un poder, significa que es una facultad que nosotros tenemos, cuyo ejercicio depende de nuestra voluntad. Pero que sea moral, significa, precisamente que no se identifica con nuestra capacidad física, es decir, hay cosas que podemos hacer, pero no debemos. Dicho de otra manera, no todo aquello que físicamente podemos realizar puede clasificarse como derecho. La identificación entre derecho y poder, por tanto, es sólo parcial. Al decir que el derecho es una facultad moral, estamos diciendo que nuestra libertad no es infinita, que tiene límites. Se ve, entonces, como absolutizar la idea de libertad provoca una alteración, una desviación en la noción del derecho.

La libertad supone en el hombre la posibilidad de apartarse de lo que su naturaleza le prescribe, por lo que para asegurar el recto orden a su fin, cuenta con ciertos derechos, con ciertas facultades que le permiten ordenarse convenientemente. Sólo el hombre, por su libertad, es quien puede ejercer facultades morales; los animales, en cambio, no viven ese doble orden: físico y moral. Su vida es más sencilla. Ellos reaccionan de manera necesaria ante ciertos estímulos. Están determinados por su naturaleza específica. Los animales cumplen una función importante en la naturaleza y, para ello, por cierto, necesitan determinadas cosas, por ejemplo: una porción de pasto. Pero de ninguna manera, eso significa que el animal tenga derecho a dicha porción y menos aún, que el hombre deba proporcionársela. No son ellos sujetos de derechos, puesto que serlo supone poseer un dominio sobre sí mismo que permita autoconducirse al fin, lo cual supone, a su vez, la libertad. Los hombres son, dentro del universo material, los únicos que participan de la vida jurídica, ellos son los únicos sujetos de derechos, dada su naturaleza racional y libre. Los animales carecen, por tanto, de derechos⁴.

⁴ En 1972, por ejemplo, Christopher D. Stone, publicó un artículo titulado "Should trees have Standing? Towal legal righths for natural objects". "¿Deberían los árboles tener un estatuto jurídico? Hacia la creación de derechos legales para los objetos naturales". Allí el autor propone claramente que deben atribuirse derechos legales, no sólo al hombre, no sólo a los animales, sino a todos los objetos naturales. Había llegado el momento, sostiene el autor, de los derechos

El derecho subjetivo es, lo hemos dicho, una potestad moral, es decir, un poder que se funda en las leyes morales, en aquellas que regulan las acciones humanas en orden al bien. Un poder que se derive de dichas leyes no puede autorizar para obrar contra ellas, ejecutando acciones que la moral prohíbe. Para que una acción se ajuste a un derecho o proceda de él, no es preciso, ciertamente, que sea aconsejada o imperada por las leyes morales, pero es necesario que sea permitida por ellas, es decir, que sea lícita. Según lo dicho, no se dan ni pueden darse derechos contrarios a la moral. Efectivamente, facultades jurídicas contrarias a la moral serían facultades contrarias al orden del que forman parte, contrarias a la esencia misma del derecho. El derecho siempre supone orden al bien y a la verdad. Y en este sentido, señalaba Pío XII a los juristas italianos: "Lo que no corresponde a la verdad y a la norma de moral no tiene objetivamente derecho alguno ni a la existencia, ni a la propaganda, ni a la acción".

Hemos visto hasta aquí que el derecho es una facultad moral de la persona humana que le permite exigir aquello que le es debido, y señalábamos que por ser una facultad moral, supone la subordinación a la misma moral, es decir, el derecho tiene que ordenar al hombre a su bien, a su fin último. "*Hominum causa omne ius constitutum est*", decían los latinos. Esto quiere decir que el derecho es tal si pone como fundamento al hombre y busca procurar su bien. Además, señalábamos anteriormente, que el derecho es la cosa justa, es lo recto, lo justo. Ahora bien, la medida de lo justo puede estar determinada o bien por la naturaleza de las cosas, y en ese caso hablamos de *derecho natural o justo por la naturaleza*; o bien, de común acuerdo entre los implicados en una transacción regulada por la justicia y, en este caso, el derecho recibe el nombre de *derecho positivo*. En este segundo caso hay que señalar que es obvio que el acuerdo entre los implicados no hace que algo sea justo, sino la misma naturaleza. De allí que el derecho positivo, suponga el derecho natural. La ley positiva no es fuente autónoma de derecho, sino en la medida en que esté subordinada a la ley natural, de otra manera la ley es inicua. Estas son entonces las dos especies del derecho: *Derecho natural y positivo*.

de la naturaleza, así como en su momento le correspondió a las mujeres, a los negros, etc.

Por qué nos referimos a ellos? Porque precisamente los **derechos humanos, según su naturaleza propia, no son otra cosa que aquellos derechos que brotan de la misma naturaleza humana, aquellos que precisamente son marco y telón de fondo de los derechos positivos, en los que estos se basan y fundamentan.** Son ontológicamente anteriores a la sociedad política, por lo que el Estado le cabe sólo respetarlos, ordenarlos y promoverlos, pero nunca negarlos y menos aún violarlos. Por eso, para entender un poco mejor la naturaleza de los derechos humanos conviene acercarse a la doctrina clásica del derecho natural.

¿Qué es el derecho natural?

La idea genuina de derecho natural es una herencia del pensamiento griego y cristiano. Se remonta no solamente a Grocio, que por cierto comenzó deformándola al introducirle aspectos racionalistas, sino antes que él a Suárez y Francisco Vitoria; y antes aún a Santo Tomás de Aquino, a San Agustín, los padres de la Iglesia y San Pablo. El Apóstol de los gentiles decía claramente: "Los gentiles que no tienen ley, guiados por su razón natural cumplen los preceptos de la Ley, ellos carentes de ley, son ley para sí mismos"(Rom. 2,14). E incluso podemos retroceder más aún, hasta Cicerón, los estoicos, los grandes moralistas y los grandes poetas de la antigüedad, como Sófocles especialmente. Antígona, por ejemplo, que sabiendo que violaba una ley humana y, siendo aplastada por la misma, se limitaba a obedecer una orden superior y mejor, es la eterna heroína del derecho natural: pues como ella misma expresó, tales leyes no escritas, "no son de hoy ni de ayer", sino "que son de todos los tiempos y nadie sabe cuando aparecieron".

Todos los hombres poseen una naturaleza determinada, que es principio de su acción. Es decir, los actos humanos surgen de esa naturaleza y se corresponden con ella. Dicha naturaleza implica que hay un orden o una disposición que la razón puede descubrir y de acuerdo con la cual debe proceder la voluntad humana, con el objeto de ordenarse a los fines esenciales y necesarios del ser humano. Tener una naturaleza determinada implica tener límites y condiciones de existencia: todo cuerpo está sometido a la ley de gravedad y a las determinaciones del espacio y tiempo; un vegetal o un animal, poseen una complejidad de

órganos que deben funcionar en armonía; cada función vital está perfectamente definida por un objeto y depende para realizarse de las otras funciones. Si algo falla, el organismo enferma o muere. Cada cosa tiene una regla, una norma, una ley que rige su existencia: si esa ley no se cumple, esa cosa desaparece. En otras palabras, cada ser tiene su propio derecho natural. Cada ente natural tiene su verdad, posee un "normal funcionamiento". Cualquier cosa existente en la naturaleza, sea una planta, un caballo, un perro o un hombre, tiene su ley, o sea, la normalidad de su funcionamiento, el modo adecuado en que por razón de su estructura específica y fines específicos, debería alcanzar la plenitud del ser, tanto en su crecimiento como en su conducta. La ley natural de los perros corresponde a una ley con respecto a la cual, su conducta hace de él un buen o mal perro. Así, en un sentido estrictísimo, se dice derecho natural a aquello que es común al hombre y los animales, y en ese caso es válida la definición de Ulpiano, quien señalaba que "derecho natural es el que la naturaleza enseñó a todos los animales". Sin embargo, en un sentido más profundo, que es el que vamos a utilizar aquí, derecho natural designa no solamente lo que el hombre tiene de común con los animales, sino también lo que corresponde al hombre como hombre. El hombre posee una naturaleza definida. Es algo determinado, diverso a todos los demás seres de la creación. Esa naturaleza, como todas, impone un orden, orden que el hombre debe respetar para alcanzar su perfección.

En el caso de los perros que antes mencionábamos, no gozan de libertad, su ley natural, el respeto de su normal funcionamiento, de su orden propio, es parte de sus tendencias, de sus instintos. El perro siempre sigue su ley natural. (digamos por ejemplo que el perro no aborta). Si los perros fueran libres habría una manera ética de conformarse a la ley específica de los perros, pero esa moral perruna es un sueño, por cuanto los perros no son libres.

El hombre, en cambio, es libre. Y al aparecer la libertad, aparecen también las obligaciones morales. La ley natural que rige al hombre, se encuentra con la libertad de éste. Como decía Max Scheler, el hombre es el único animal que puede decir no, por lo tanto el hombre, podría no seguir la ley natural. Como dijimos antes, la ley es la que permite al hombre alcanzar la plenitud de su ser, por lo que debe seguirla. La ley natural, para el hombre, es una ley moral, porque el hombre la obedece o la desobedece libremente y no forzosamente. Este es el elemento

fundamental del derecho natural, el *elemento ontológico*⁵, es decir, la normalidad del funcionamiento basada en la esencia de aquel ser. En su aspecto ontológico, el derecho natural es un orden ideal relativo a las acciones humanas, una división entre lo adecuado e inadecuado, entre lo conveniente e inconveniente, que depende de la naturaleza humana o esencia y de las necesidades inmutables en ella arraigadas. La prohibición de matar se basa en la esencia del hombre o es un imperativo de ella. No se le ocurrió a alguien que matar era malo, no se juntaron los juristas, legisladores, políticos después de la guerra y decidieron conveniente para el hombre que matar iba a ser malo, sino que ello está en la naturaleza misma del hombre. El derecho natural, la ley natural, entonces, viene con el ser humano, está inscrita en su naturaleza, para decirlo con la Iglesia, la ley natural está en el corazón del hombre. No se la da el hombre a sí mismo. Por ello, el derecho natural es co-extensivo al campo de las normas morales. Insisto, como el hombre por su libertad puede apartarse de ese "normal funcionamiento", de esa ley que lleva impresa en su corazón, es que **debe** seguirla. Todas las normas de la ética natural significan conformidad con el derecho natural. La ley natural en el hombre es una ley moral. Una vez más vemos como, siendo los derechos humanos derechos naturales del hombre, ellos no pueden apartarse del recto orden moral, orden que es objetivo, que está dado por la naturaleza del mismo hombre y, por tanto, ajeno a cualquier relativismo o consensualismo.

Hay un segundo elemento de la ley natural que tiene que ver con el conocimiento que de ella tenemos. Siguiendo a Maritain, llamaremos a este: *Elemento gnoseológico*. El derecho natural no es un código escrito. Los hombres lo conocen con mayor o menor dificultad y en grados diferentes, corriendo el riesgo de equivocarse aquí y allá. El único conocimiento práctico que todos los hombres tienen en común de una manera natural e infalible es que debemos hacer el bien y evitar el mal. El cual, si bien es el preámbulo del derecho natural, no es todo el derecho natural. Ese es el conjunto de las cosas que se deben y que no se deben hacer, que hay que observar de manera necesaria. ¿Pueden cometerse errores? ¿Es posible tener algo como natural y, sin embargo, que no sea tal? Por ejemplo, ¿existen o existieron culturas en las que se haya considerado la esclavitud o el

⁵ Maritain, Jacques. "El hombre y el Estado". Editorial del Pacífico, Santiago, 1974.

infanticidio como algo natural? Sí es posible. Es un error, por cierto, pero fue posible que así se lo considerara. Es posible que existan errores en el conocimiento de la ley natural, pero eso nada dice de la realidad del derecho natural. Un error en la suma no demuestra nada contra la aritmética. El derecho natural no es un código escrito, y el conocimiento del mismo por parte del hombre ha ido aumentando gradualmente a medida que su conciencia moral se ha ido desarrollando. El conocimiento que tiene nuestra conciencia de esta ley seguirá desarrollándose y refinándose mientras exista la humanidad.

Por lo tanto, *el conocimiento de la ley y la ley* son dos cosas distintas. Y ¿cómo se da ese conocimiento de la ley natural en el individuo? ¿Cómo conocemos los preceptos de esta ley natural? El primer precepto de la ley natural es conocido por todos, ya que es un primer principio de la razón y, como primer principio, no requiere de demostración. Recordemos que en la razón podemos distinguir un fin teórico, conocer para conocer; y un fin práctico, conocer, pero para dirigir el obrar o el hacer. Pues bien, el primer principio e la razón teórica es “el ser es y el no ser no es”, principio que está fundado en el ente, que es lo primero que dicha razón capta. La razón práctica, ordenada a la operación, en cambio, no capta, no aprehende primeramente la noción de ente, sino la noción de bien, porque todo lo que obra, obra por un fin y el fin tiene razón de bien. De ahí que el primer principio de la razón práctica se funda en la razón de bien y se formula así: “El bien es aquello que todos apetecen”. De ahí se sigue que el primer principio de la ley natural es “El bien ha de hacerse y buscarse, el mal ha de evitarse”. Y este precepto en cuanto a su contenido y a su conocimiento, es el mismo para todos y por todos conocido. Es lo que decíamos anteriormente de aquellos que defienden los derechos de las minorías sexuales, o el derecho a morir dignamente, o el derecho a elegir el sexo del hijo; todos ellos quieren hacer el bien, quieren lo mejor para ellos y para el resto de los hombres con quienes conviven, de eso no hay duda, no podemos dudar de su buena intención. Pero, el bien del hombre supone el bien de su naturaleza, por lo que para saber qué es bueno para el hombre, o en otras palabras, para saber lo que nos manda la ley natural, es preciso observar sus inclinaciones naturales⁶.

⁶ Seguimos en esta explicación a Santo Tomás de Aquino, “*Suma de Teología*”, I-II q. 94, a. 2

"Y así encontramos, ante todo, en el hombre una inclinación que le es común con todas las sustancias, consistente en que toda sustancia tiende por naturaleza a conservar su propio ser. Y de acuerdo con esta inclinación, pertenece a la ley natural todo aquello que ayuda a la conservación de la vida humana e impide su destrucción". Se encuentran, entonces, en este primer grado de la ley natural, aquellos preceptos que mandan defender y conservar la vida humana, por lo que el principal y más fundamental de los derechos que aparece en este nivel es el derecho a conservar la vida y conservar la salud, tanto física como psicológica. Por tanto, son contrarios a la ley natural el aborto, la eutanasia, el asesinato, etc.

"En segundo lugar, encontramos en el hombre una inclinación hacia bienes más determinados, según la naturaleza que tiene en común con los demás animales. Y a tenor de esta inclinación se consideran de ley natural las cosas que la naturaleza ha enseñado a todos los animales, tales como la conjunción de los sexos, la educación de los hijos y otras cosas semejantes". En este segundo grado de la ley natural se encuentran aquellos preceptos que, precisamente, norman la unión de los sexos. La naturaleza misma de esa unión supone la unidad e indisolubilidad del matrimonio, la ordenación de éste a la procreación, educación de la prole y la unión de los cónyuges, etc. Los derechos exigibles aquí son, entre otros, el derecho a constituir una familia, el derecho a educar a los hijos, etc. Y atentan contra la ley natural: El divorcio, la anticoncepción, la homosexualidad, etc.

"En tercer lugar, hay en el hombre una inclinación al bien correspondiente a la naturaleza racional que es la suya propia, como es por ejemplo, la inclinación natural a buscar la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad". En este tercer grado, los preceptos dicen relación con buscar la verdad evitando la ignorancia, el respeto a los demás ciudadanos, etc. Siempre en este mismo grado, se encuentran los derechos a profesar una religión, a buscar la verdad, etc.

De esta manera, hemos visto el contenido objetivo de la ley natural, fundado en la naturaleza humana, la cual abordaremos más adelante con más detenimiento de manera de comprender aún más el porqué de los anteriores preceptos.

Es este derecho natural que nos señala nuestros derechos, el mismo que establece nuestros deberes fundamentales y en virtud del cual toda ley es obligatoria. En efecto, y esto es algo que debemos subrayar, existe una relación inseparable y necesaria entre derechos y deberes del hombre. El hombre moderno, tan sensible a la defensa de sus propios derechos, parece olvidar muchas veces, o al menos subestimar la conexión lógica y ontológica existentes entre los dos aspectos del derecho mismo que anteriormente señalamos, la *facultas* y la *obligatio*; el derecho facultad y el derecho obligación. Sólo quien cumple sus deberes fundamentales puede exigir el total respeto de sus derechos fundamentales. Es cierto que hablar de derechos y recordar las obligaciones es fastidioso, pero hoy es más necesario que nunca. Reclamar los derechos como propios y las obligaciones y los deberes para los otros, es una expresión de la ideología dominante en nuestros días. Un criterio amplio y completo debe prestar atención a ambas cosas, derechos y obligaciones, contenidos por igual en las exigencias del derecho natural.

Fundamentos de los derechos de la persona.

Hemos visto ya qué es el derecho y, yendo más allá, descubrimos que los derechos humanos rectamente entendidos, se identifican con el derecho natural, es decir, los derechos que brotan de la naturaleza humana. Por lo que para *fundamentar* convenientemente estos derechos es preciso ahondar en la naturaleza del hombre.

Es evidente que cada uno al proclamar y defender los derechos humanos, está animado por una real preocupación, desea fervientemente algo, para lo cual no escatima estudiar, escribir libros, protestar, discutir, en fin, diversas actividades para que los derechos del hombre se vean salvaguardados. ¿Cuál es ese interés, esa motivación? No puede ser otro que procurar que el hombre sea respetado, más exactamente, lo que buscan es el bien del hombre; por lo que éste último se vuelve el centro de la atención. Tomemos por ejemplo, la mujer que exige el derecho a ser madre, para lo cual recurre a la fertilización *in vitro*; o bien, el hombre separado de su esposa, que exige el derecho a volver a casarse para rehacer su vida; o el padre que exige el derecho de educar libremente a sus hijos. Todos ellos y todos los que exigen un derecho, buscan el bien del hombre, no hay duda, pero el bien

del hombre no es para todos y cada uno el mismo, sencillamente porque entienden al hombre de modo diverso, parten de concepciones antropológicas diversas. Para llegar a la verdad sobre los derechos humanos, es necesario descubrir la verdad sobre el hombre. Es francamente impensable, ridículo, pretender alcanzar la verdad acerca de los derechos humanos sin alcanzar la verdad acerca del hombre.

Preguntarse por la verdad acerca del hombre, es preguntarse por su esencia, por aquello que hace que el hombre sea lo que es y no otra cosa. Todos estamos de acuerdo en que el hombre se diferencia del delfín, del árbol, precisamente porque tiene algo que hace que sea hombre y no delfín o árbol. Eso que hace que el hombre sea hombre y no otra cosa es la esencia o naturaleza. Y esa misma naturaleza es la misma en todos los hombres. Ahora bien, esto que nos aparece tan claro, no lo es para algunas corrientes del pensamiento contemporáneo que niegan la naturaleza humana. Las más importantes e influyentes son a mi juicio dos:

1. *El positivismo.* Niega la naturaleza humana, porque niega en general toda naturaleza. Lo único que debe admitirse, la única realidad que es preciso reconocer, son los hechos concretos de nuestra experiencia, tanto externa como interna. "Naturaleza", "ley natural", son meros nombres, no existen las naturalezas reales, solo hechos, tanto físicos, como psíquicos. De este modo, la negación positivista de la naturaleza humana no es más que un caso particular de la negación general de toda naturaleza o esencia. De ahí que el positivismo jurídico niegue la ley natural y solo afirme como fuente de derechos a la ley positiva.

2. *El existencialismo:* Esta corriente sostiene que el hombre no es naturaleza, ni posee una naturaleza. ¿En qué se basa el existencialismo para sostener tal postura? Se basa en dos razones fundamentales: Porque es racional y porque es libre. Su mismo ser por tanto, está omnímodamente abierto y suelto. La esencia humana es tan amplia y sin fronteras, que no es propiamente esencia alguna, sino un ámbito totalmente abierto, una especie de vacío esencial que tiene la misma amplitud que el ser sin más o sin restricción alguna, es decir, una amplitud trascendental. A esta radical apertura de nuestro ser se le puede llamar libertad trascendental. Por eso los existencialistas caracterizan al hombre como pura existencia desnuda, sin esencia,

como un ser cuya esencia es existir. En el orden del obrar ocurre lo mismo. Si el hombre tuviese una naturaleza determinada, obraría de manera determinada, sin embargo el hombre es totalmente libre. No queda más que afirmar que no hay naturaleza humana real.

Estas doctrinas, entonces, se alejan de la realidad y, por tanto, de la verdad en la medida en que no reconocen al hombre un "normal funcionamiento" originado en un particular y específico modo de ser que es su naturaleza humana. Pero, ¿cuál es esa naturaleza? ¿En qué consiste la naturaleza humana? ¿Qué y quién es el hombre?

"El hombre es como el horizonte y el confín de la criatura espiritual y de la corporal, como un medio entre ambas, participando a un tiempo de las bondades corporales y espirituales". Dicho de modo más simple el hombre es una unidad de cuerpo y alma, o para decirlo como Santo Tomás, es un *animal racional*. El hombre es radicalmente una sustancia, un sujeto. Es decir, una realidad que no está sustentada en otra, al modo como las cualidades inhieren en un sujeto. (El color rojo no existe en sí mismo como un sujeto, sino que *es* en un sujeto. La ciencia, por ejemplo, no existe si no está perfeccionando al hombre. No es un sujeto, puesto que existe, no en sí misma, sino en la sustancia hombre. Este, en cambio, sí es sujeto, que existe en sí mismo, sin necesidad de otro para ser). Dicha sustancia humana es esencialmente corpórea, el hombre es cuerpo, y donde no haya cuerpo decimos que no hay hombre. Pero el hombre no es sólo cuerpo. Éste es, ciertamente, un componente, pero el hombre no es pura materialidad. La corporeidad humana es viviente, y esa vida no puede tener su principio en el cuerpo, dado que las piedras y los minerales poseen cuerpo, pero no son seres vivos. Y ese algo, ese principio vital, que da vida al cuerpo, que lo anima, recibe el nombre de *alma*. El hombre, por tanto, es una unidad formada por dos "elementos": el alma y el cuerpo⁷. El alma humana es quien le da vida al cuerpo haciéndolo ser lo que es. El cuerpo, por su parte, existe, en cuanto es informado por el alma. Ahora bien, el alma humana es principio de vida, pero es principio de una vida humana, que no sólo es vegetal, no sólo es animal, sino es además racional. El hombre es una unidad sustancial compuesta de

⁷ Es preciso señalar aquí que entendemos por "cuerpo" el principio material que constituye a los entes materiales, a saber, la *materia prima*. El cuerpo humano concreto es *materia segunda*, es decir, materia ya informada por el alma.

cuerpo humano y alma racional. Siendo la razón una facultad espiritual, podemos decir que el hombre participa de las bondades de los seres corporales y de las bondades de los seres espirituales.

Hay que señalar que no se trata de la unión de dos sustancias completas: un cuerpo por un lado y un alma racional, por otro. Una unión de ese tipo es una unión accidental, similar a la que hay entre el café y el azúcar, en el café dulce. El hombre es una unidad sustancial de cuerpo y alma. ¿Qué significa eso? Que no hay yuxtaposición en el compuesto humano, no hay tampoco absorción de un elemento en el otro. El cuerpo y alma no son dos cosas distintas que se unen, sino que son dos principios, dos co-principios que constituyen una unidad en la que si bien es posible distinguir la existencia de cada uno, sin embargo, no podemos pensarlos como si estuviesen separados. Hay una auténtica unidad de las dos esferas del ser, que Santo Tomás designa como *mirabilis conexio*. Hay una sola unidad sustancial que es el hombre, y dos realidades incompletas: el cuerpo y el alma.

El hombre es una unidad de cuerpo y alma espiritual, posee una naturaleza corpóreo-espiritual, es decir, el hombre es *persona*, entendiendo por ésta aquello que Boecio y después Santo Tomás definían como "*individua substantia rationalis naturae*". Substancia individual de naturaleza racional.

La persona es, en efecto, "sustancia individual", es decir, no es un concepto, una realidad abstracta, sino que es un ser concreto, con esta carne y estos huesos. Es un individuo. Es un alguien, no un algo, es una realidad única e irrepetible. ¿Y qué es lo que tiene de particular este individuo? Los vegetales y los animales son individuos, pero no son personas. El hombre es un individuo, pero uno que participa de la naturaleza racional. El hombre por tanto es persona humana, ya que lo propio de la persona es participar de la naturaleza espiritual. El concepto de persona humana nos advierte que estamos en presencia de una realidad distinta a las demás realidades individuales, "*Persona est id quod est perfectissimum in tota natura*", dice Santo Tomás, y es lo más perfecto en toda la naturaleza, ya que señala lo que hay de superior en el hombre y que lo hace digno: *Su naturaleza espiritual*. Este calificativo de digno, es la noción que se emplea para hacer notar la posición de superioridad natural que el hombre posee con relación a las demás realidades de la creación, en virtud de su naturaleza espiritual. Cada persona, por sí misma tiene mayor

valor que cualquier otra realidad, ya sea natural o artificial, ya sea todas ellas en conjunto. El nombre de persona es un nombre de máxima dignidad. Y ¿qué es esto de dignidad? Dignidad es nombre de perfección, "significa bondad en sí mismo, en cambio utilidad significa bondad para otra cosa que uno mismo". La dignidad de la persona humana supone que la persona es amada por sí misma, por ser libre es dueña de sí, dueña, por tanto, de sus actos, por lo que nadie puede disponer a su arbitrio de una persona, no puede ser ella tenida como propiedad por otro o usada como medio. La persona siempre es un fin en sí misma, nunca un medio. Las personas reclaman un absoluto respeto y no deben ser instrumentalizadas nunca. Como es algo que existe en cualquier hombre, la dignidad de la persona humana no es superioridad de un hombre sobre otro, sino la de todo hombre, en general, sobre los seres que carecen de razón.

Ahora bien ¿no se opone a esa superioridad el hecho de que el hombre necesita valerse de esos seres para poder vivir? Porque es indudable que el hombre depende de la naturaleza para poder vivir. Sin embargo, la respuesta es rotunda: No, no se opone a la superioridad del hombre, o acaso es inferior el pintor al pincel porque necesite de él para pintar el cuadro. Los seres de la naturaleza material son aprovechados por el hombre que, desde luego, necesita de ellos para vivir, pero los usamos para provecho nuestro, ya sea directamente consumiéndolos, ya indirectamente, como materia o instrumento o condición para elaborar o producir otros bienes que también sirven a la vida humana. Hay un señorío del hombre sobre el mundo, un dominio humano de las cosas y de los demás seres irracionales, que por supuesto, supone, que el hombre utilice de ellos racionalmente. Para su propio bien. De allí, el respeto que se debe tener con la naturaleza y con los animales, pero no porque estos sean en sí mismos sujetos de derechos. Esa superioridad entonces de la persona con respecto a todo el universo material, se designa con el nombre de dignidad.

El hombre es persona, posee una naturaleza racional. De esa naturaleza, surgen una serie de características de las cuales quisiera destacar dos: En primer lugar, el hombre no se mueve por el instinto como los demás animales, sino que se mueve por su razón y su voluntad. El que obra por instinto no necesita pararse a pensar lo que se debe o no se debe hacer; se actúa de una manera instintiva precisamente cuando la fuerza de un impulso nos impide pararnos a pensar qué debemos hacer y cómo

convendría que lo hiciéramos. Es decir, cuando se actúa por instinto no se es dueño de su propio acto. Las ovejas huirán siempre del lobo; así como el ratón, del gato. En cambio, el hombre, al poseer razón y voluntad, es dueño de sus actos. Conoce el fin y se dirige voluntariamente hacia él, no lo hace necesariamente. Dicho de otra manera, el hombre es libre. Y es libre porque es racional. Dicha libertad es la que nos ordena al bien, pero también la que puede apartarnos de él. Por eso es que el hombre, a diferencia del animal, tiene deberes. Debe ordenarse al bien. Sólo hay deberes para seres libres, los seres que no tienen libertad no cumplen ni tampoco dejan de cumplir deberes. Se limitan a obrar de manera instintiva, y son por eso amorales, pero no inmorales. El hombre es un sujeto moral. Y lo es precisamente porque es libre. Gracias a la libertad el hombre posee la admirable posibilidad de autodeterminarse y elegir. Esto es lo que define a la libertad, poder dirigir y dominar los propios actos, la capacidad de proponerse una meta y dirigirse hacia ella.

Ser libre, por tanto no es sinónimo de ser independiente. Ser libre no significa estar por sobre las leyes, al contrario, esa pretendida oposición entre libertad y ley es aparente. Ya que la ley es la norma de los actos, la regla, es decir, aquello que permite ordenarlos al bien. La ley y me refiero aquí a la ley natural, esa que dijimos está inscrita en el corazón del hombre, no atenúa ni elimina la libertad al contrario la garantiza y la promueve. En nuestros días se pretende que la libertad está en conflicto con la ley. Sería la libertad misma la creadora de valores y gozaría de una primacía sobre la verdad, hasta el punto que la verdad misma sería una creación de la libertad. Sobre esto señala Juan Pablo II en su encíclica "Veritatis Splendor": *"Hay un vínculo esencial entre libertad y verdad que debe ser respetado, para que efectivamente se garantice el bien del hombre. Y ese vínculo se ha perdido, y ese vínculo no siempre aparece en las exigencias de libertades que se hacen en nuestro mundo moderno"*(n. 42).

La persona es además un ser social: El hombre es social por naturaleza. Ello significa que no puede vivir sin la sociedad y que la vida en solitario nunca le haría feliz. La sociedad es por tanto, un bien para la persona. El hombre no puede procurarse en la soledad todo aquello que la necesidad y la utilidad de la vida corporal exigen, como tampoco lo conducente a la perfección de su espíritu. De allí que el hombre tiene una absoluta necesidad de la vida social. Se equivocaría quien planteara las relaciones con la sociedad como un obstáculo para la realización personal, pues el

bien de la persona pasa por el bien de la sociedad. La sociedad es para la persona. Es un medio, un instrumento, pero no un instrumento del que el hombre pueda disponer a su arbitrio, sino que un instrumento que va, diríamos, con la misma naturaleza humana.

Ahora, no solamente el hombre es social porque es un ser con carencias. La persona humana es un ser abierto al otro. El hombre, dice Aristóteles, es un *zoon logikón*, un animal que tiene palabra. Y esa palabra la tiene para comunicarse, para darse al otro. El hombre no solo es un ser carente, sino que en cuanto es espiritual es también abundancia y, por tanto, es don. El hombre se hace más persona cuanto más se dona, cuanto más se entrega al otro.

La sociabilidad, entonces, no es algo extrínseco a la persona, algo que le venga de afuera como sobreañadido. La sociabilidad surge de la misma naturaleza de la persona, por lo tanto el hombre está ordenado a la sociedad y al fin de ésta que es el Bien Común.

Entonces, qué tenemos hasta aquí: Que los derechos humanos no son otra cosa que los derechos naturales de la persona. Estos son aquellos derechos que surgen de la naturaleza humana, son por tanto derechos de una persona humana. De manera que esos derechos han de proteger la dignidad propia de la persona, nunca conculcarla. Y esa persona posee una naturaleza corpóreo-espiritual, por tanto, con necesidades materiales y espirituales que deben ser satisfechas; una naturaleza libre, pero con una libertad que es humana, es decir, limitada. Libertad que supone el respeto a la ley moral natural. Finalmente una naturaleza que es social, es decir, que supone que el vivir en sociedad es un bien para la persona. He aquí el fundamento antropológico de los derechos humanos. Estos para ser tales han de respetar la especial dignidad de la persona manifestada en su naturaleza racional.

Sin embargo, no podemos limitarnos a este fundamento. Debemos ir más allá y reconocer que esa naturaleza que hemos descrito, el hombre la posee porque así lo han creado y la finalidad que manifiesta la naturaleza humana coincide exactamente con la finalidad del Creador. *“El mismo es el fin del agente y del paciente, pero de distinta manera; pues uno y lo mismo es lo que el agente quiere comunicar y lo que el paciente tiende a conseguir”*.

Por eso la ley interna por la que cada cosa tiende a su fin, el normal funcionamiento del que hablábamos anteriormente, no es más que un reflejo de la ley eterna de Dios por la que todas las cosas son dirigidas a sus respectivos fines. ¿Qué es la ley eterna? No es otra cosa, dice Santo Tomás a quien seguimos en esta doctrina, que la misma Sabiduría divina, en tanto que dirige todos los actos y movimientos.

La ley eterna de Dios, a través de su participación en nosotros, que es la ley natural, es el fundamento de toda ley y de todo derecho humano y muy especialmente del derecho natural. Aquello a lo que inclina la ley eterna es lo mismo a lo que inclina la naturaleza humana o la ley natural inscrita en ella. Porque la naturaleza humana no es autosuficiente y autónoma, al contrario, es obra del Creador y obra realizada con arreglo a un plan. Ese plan es la ley eterna. Por eso el derecho natural se funda de manera inmediata en la ley natural o en la misma naturaleza humana; pero de manera mediata y última se funda en la ley eterna de Dios. En efecto, la última razón, el fundamento radical de la naturaleza humana y por tanto de los derechos de la persona humana, no puede ser el hombre mismo, ni menos los seres inferiores a él. Sólo es posible que sea alguien superior al hombre, capaz de infundir razón y libertad, y por tanto un ser provisto también de la categoría de persona, pero que no es persona humana, sino Persona Divina. En efecto, Dios es el fundamento último de estos derechos, porque no es posible el respeto efectivo de la dignidad humana sin reconocer esa radical dependencia que tenemos con el Creador. La dignidad de la persona humana es el valor básico que fundamenta los derechos humanos, ya que su afirmación, su defensa, protege a las personas contra vejámenes y ofensas que pudiera recibir, sin embargo esta es sólo una garantía de tipo negativo. Los derechos humanos deben afirmar positivamente el pleno desarrollo de cada ser humano y de todos los seres humanos. Y esto sólo es posible considerando al hombre como lo que es: una criatura, finita, limitada, pero con un fin trascendente que es Dios. "Si Dios no existe, todo está permitido", hacía decir Dostoievsky a uno de los hermanos Karamazov. Y Juan Pablo II en su encíclica "Evangelium Vitae" dice: "*Cuando el hombre decide que no hay nada por encima de su cabeza, se precipita en las peores aberraciones porque se olvida de su dignidad y es que como dice el Concilio Vaticano II: La criatura sin el Creador desaparece. Por el olvido de Dios la criatura queda oscurecida*".

Es en esta perspectiva que hay que leer el problema de los derechos humanos. Estos se han secularizado, han cortado su relación con ese fundamento último, y perdido ese fundamento, es el hombre el que pasa a ser la medida de los derechos, y los utiliza para sus intereses particulares. El drama de los derechos humanos es el drama del mundo contemporáneo: El eclipse de del sentido de Dios en el hombre.

Por eso, hablar hoy de derechos humanos exige vaciarlos de su contenido ideológico y reconocer en ellos su naturaleza propia, la de ser derechos que surgen de la naturaleza espiritual de la persona humana y se ordenan a respetar su dignidad especialísima, la cual encuentra su fundamento último en Dios mismo. De esta manera volvemos a lo que señalábamos en las primeras páginas de éste trabajo, con respecto a que la causa última del equivocismo de la expresión "derechos humanos", no era otra que la pérdida de su fundamento trascendente. Eso, decíamos, originaba las múltiples contradicciones que llevaban a los derechos humanos a perder totalmente su sentido. Por lo tanto, mientras no vuelva a ponerse a Dios como pilar de la sociedad política y como fundamento de todas sus instituciones, continuarán las violaciones y los atropellos contra la dignidad humana.